

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD
DE LIBERIA A DONAR UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A LA CAJA
COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE
DEL ÁREA DE SALUD DE LIBERIA**

**NAYURIBE GUADAMUZ ROSALES
DIPUTADA**

EXPEDIENTE N.º25.808

PROYECTO DE LEY

DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA A DONAR UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ÁREA DE SALUD DE LIBERIA

Expediente N.º25.808

Liberia constituye uno de los principales centros poblacionales, institucionales, comerciales y de servicios de la provincia de Guanacaste. Según la Estimación de Población y Vivienda 2022 del Instituto Nacional de Estadística y Censos, el cantón registró 80.130 habitantes, población que requiere una red pública de salud con capacidad suficiente para responder de manera oportuna a sus necesidades y al crecimiento sostenido de la zona.¹

La prestación de los servicios de salud en Liberia presenta una particularidad que resulta determinante para esta iniciativa: el Área de Salud de Liberia no cuenta actualmente con infraestructura física propia. Su sede administrativa, la mayor parte de los equipos básicos de atención integral en salud y diversos servicios de apoyo funcionan dentro de las instalaciones del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, establecimiento hospitalario regional que, a su vez, debe atender las necesidades de segundo nivel de la población de la Región Chorotega.

De acuerdo con información actualizada proporcionada por la Dirección Médica del Área de Salud de Liberia para el año 2026, esta unidad tiene una población adscrita de 94.010 personas, atendida por 16 EBAIS, además de la sede del Área de Salud. De esos equipos, 13 funcionan actualmente dentro del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, correspondientes a Corazón de Jesús, Nazareth, San Roque, Moracia, Condega, La Victoria, Los Ángeles, Pueblo Nuevo, Nazareth Oeste, Condega Sur, Curime, San Roque Oeste e Iglesia; mientras que solamente tres EBAIS —Cañas Dulces, Guadalupe/Quebrada Grande y Guardia— funcionan de manera desconcentrada.² Área de Salud Liberia, Guanacaste.

Esta organización implica que 79.599 personas, equivalentes al 84,7 % de la población adscrita al Área de Salud, reciben actualmente atención de primer nivel dentro de las instalaciones del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño. Únicamente 14.411 personas, un 15,3 %, son atendidas en los tres EBAIS desconcentrados. Esta circunstancia genera una concentración significativa de usuarios de atención primaria dentro de un establecimiento cuya función corresponde también a la prestación de servicios hospitalarios regionales.³

Además de los 13 EBAIS, dentro del hospital funcionan servicios propios del Área de Salud como Obstetricia, Trabajo Social, Psicología, Medicina Familiar y Comunitaria,

¹ Instituto Nacional de Estadística y Censos, Estimación de Población y Vivienda 2022, resultados generales, cuadro 6.1, p. 44.

² ASLIB-DM-0229-2026, Director Médico *Dr. Joe Zamora López, Msc.* Área de Salud Liberia, Guanacaste.

³ Idem

ATAPS, Vacunación, Enfermería, Odontología y Farmacia. Incluso la Farmacia del Área de Salud debe operar dentro del espacio físico correspondiente a la farmacia del hospital, compartiendo áreas de trabajo, ventanillas y bodegas.⁴

Las limitaciones de infraestructura han llegado al punto de obligar a trasladar determinados servicios fuera de la sede. Actualmente, los servicios de Curaciones y Nutrición se brindan en el EBAIS de Guadalupe, ubicado a 6,8 kilómetros del centro de Liberia, debido a que no existe espacio disponible para ellos dentro de la sede actual. Esta dispersión obliga a las personas usuarias a realizar desplazamientos adicionales para acceder a servicios que forman parte integral de la atención brindada por el Área de Salud.⁵

La insuficiencia de espacio afecta directamente la capacidad institucional para ampliar la oferta de atención. Los consultorios disponibles dentro del hospital se encuentran ocupados en su totalidad, lo que limita la posibilidad de incorporar nuevos profesionales, aumentar los cupos de consulta y responder adecuadamente al crecimiento de la demanda de servicios.

Particularmente relevante es la situación de la Farmacia del Área de Salud. Según la Dirección Médica, este servicio despacha cerca de 120.000 recetas mensuales y más de 1.575.000 recetas durante el año 2025, además de atender aproximadamente 1.000 personas diariamente en ventanilla. Pese a este volumen de atención, dispone únicamente de dos computadoras para el registro de recetas y comparte con el hospital las bodegas y parte del recurso destinado al abastecimiento.⁶

La carencia de instalaciones independientes también ha impedido implementar plenamente herramientas y programas institucionales destinados a mejorar el servicio, entre ellos la Receta Electrónica y la Atención Farmacéutica, debido a la inexistencia de oficinas y espacios físicos adecuados.⁷

Estas condiciones tienen consecuencias directas para las personas usuarias. La Dirección Médica señala que la falta de espacio restringe la oferta de consultas y retrasa la atención. En el servicio de Farmacia, las personas pueden permanecer más de dos horas en fila para presentar y retirar sus recetas, mientras que el plazo para el retiro de medicamentos puede alcanzar hasta cuatro días.⁸

A ello se suma la presión que esta situación produce sobre el propio Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño. La circulación diaria de usuarios de primer nivel se incorpora al flujo de pacientes que acuden al hospital regional. Asimismo, la insuficiencia de cupos en los EBAIS provoca que parte de la población recurra al hospital por padecimientos que corresponden al primer nivel de atención, incrementando la consulta denominada de “blancos y verdes” y generando una mayor demanda sobre el servicio de Urgencias.⁹

⁴ ASLIB-DM-0229-2026, Director Médico *Dr. Joe Zamora López, Msc.* Área de Salud Liberia, Guanacaste.

⁵ Idem

⁶ Idem

⁷ Idem

⁸ Idem

⁹ Idem

Las limitaciones actuales también repercuten en programas esenciales de salud pública. La Dirección Médica advierte que las restricciones de espacio comprometen el cumplimiento de las metas del programa de vacunación y generan dificultades adicionales para quienes deben desplazarse hasta Guadalupe para recibir servicios de Curaciones o Nutrición.¹⁰

El primer nivel de atención constituye la puerta de entrada al sistema público de salud. En él se desarrollan labores de promoción, prevención, consulta, diagnóstico, control y seguimiento que permiten resolver una parte sustancial de las necesidades de salud de la población. Por ello, disponer de infraestructura adecuada no constituye únicamente una necesidad administrativa o inmobiliaria, sino una condición necesaria para garantizar servicios oportunos, accesibles y de calidad.

La salud es un derecho fundamental, estrechamente vinculado con la vida, el bienestar y la dignidad humana. Los artículos 21, 50 y 73 de la Constitución Política obligan al Estado a proteger este derecho y establecen el régimen de los seguros sociales a cargo de la Caja Costarricense de Seguro Social. La infraestructura no es un fin en sí misma: es el medio para que la atención llegue a la población en condiciones adecuadas. En ese contexto, la infraestructura sanitaria constituye un instrumento indispensable para materializar de forma efectiva las prestaciones que el sistema público de salud debe brindar a la población.¹¹

La construcción de una sede propia para el Área de Salud de Liberia permitiría concentrar en instalaciones concebidas específicamente para atención primaria los servicios que actualmente se encuentran dispersos o funcionando dentro del hospital. En particular, podrían trasladarse la sede, los 13 EBAIS instalados dentro del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño y los servicios de Obstetricia, Trabajo Social, Psicología, Medicina Familiar y Comunitaria, ATAPS, Vacunación, Enfermería, Odontología y Farmacia. También podrían reincorporarse a la sede los servicios de Curaciones y Nutrición actualmente ubicados en Guadalupe.

Una infraestructura independiente permitiría, además, disponer de nuevos consultorios para incorporar profesionales y ampliar los cupos de atención; brindar mejores condiciones al programa de vacunación; dotar a la Farmacia de espacios independientes; disminuir tiempos de espera; implementar la Receta Electrónica y la Atención Farmacéutica; y mejorar integralmente las condiciones en las que las personas usuarias y el personal reciben y prestan los servicios.¹²

El impacto de esta iniciativa trasciende, por tanto, a quienes utilizan cotidianamente los EBAIS. Una nueva sede beneficiaría a la totalidad de las 94.010 personas adscritas al Área de Salud de Liberia, y de manera particularmente directa a las 79.599 personas que actualmente reciben atención dentro del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño. Paralelamente, permitiría liberar espacios dentro del hospital para que puedan ser

¹⁰ ASLIB-DM-0229-2026, Director Médico *Dr. Joe Zamora López, Msc.* Área de Salud Liberia, Guanacaste.

¹¹ Constitución Política de la República de Costa Rica, artículos 21, 50 y 73.

¹² Idem

destinados al fortalecimiento y crecimiento de los servicios hospitalarios, generando beneficios para la población de toda la Región Chorotega.¹³

La necesidad de contar con infraestructura propia no es reciente. La Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social ha identificado brechas de infraestructura, equipamiento y mantenimiento en las áreas de salud de la Región Chorotega. Asimismo, el proyecto correspondiente a Liberia fue incorporado al Fideicomiso Inmobiliario CCSS-BCR, cuyo desarrollo requiere contar con un terreno viable e inscrito a nombre de la institución.

Para contribuir a solventar esta necesidad, la Municipalidad de Liberia dispone de un inmueble ubicado en barrio Los Ángeles, dentro del casco urbano del cantón, inscrito bajo la matrícula de folio real 5-270223-000, con una medida de 13.417 metros cuadrados y correspondiente al plano catastrado G-21014-2024.

La necesidad del proyecto ha sido reconocida por la propia Caja Costarricense del Seguro Social. Su Auditoría Interna identificó brechas de infraestructura, equipamiento y mantenimiento en las áreas de salud de la Región Chorotega, incluida la falta de espacios adecuados para la atención y para el trabajo del personal. El proyecto de Liberia fue incorporado al Fideicomiso Inmobiliario CCSS-BCR, pero su avance requiere disponer de un terreno viable e inscrito a nombre de la institución.¹⁴

El artículo 71 del Código Municipal establece la necesidad de autorización legislativa cuando para efectuar la donación de un inmueble municipal se requiere desafectarlo del uso o fin público al que se encuentra destinado. En consecuencia, el presente proyecto procura otorgar la autorización legal necesaria para que la Municipalidad de Liberia pueda desafectar y donar dicho inmueble a la Caja Costarricense de Seguro Social, destinándolo exclusivamente a la construcción, equipamiento, funcionamiento, mantenimiento y futura ampliación de la sede del Área de Salud de Liberia y de los servicios del primer nivel de atención vinculados con ella.¹⁵

La iniciativa responde así a una necesidad concreta y acreditada: dotar al Área de Salud de Liberia de las condiciones jurídicas y patrimoniales necesarias para avanzar hacia una infraestructura propia, adecuada a la cantidad de población adscrita, al número de servicios que presta y a las necesidades actuales y futuras del cantón. Al mismo tiempo, permitirá avanzar hacia una utilización más eficiente de las instalaciones del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, separando progresivamente los servicios propios del primer nivel de aquellos correspondientes al ámbito hospitalario.

Por estas razones, se somete a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el presente proyecto de ley.

¹³ ASLIB-DM-0229-2026, Director Médico *Dr. Joe Zamora López, Msc.* Área de Salud Liberia, Guanacaste.

¹⁴ Caja Costarricense de Seguro Social, Auditoría Interna, oficio AS-AOPER-0029-2024, 12 de marzo de 2024, pp. 1-4.

¹⁵ Código Municipal, Ley n.º 7794, artículo 71; Procuraduría General de la República, opinión jurídica PGR-OJ-232-2022, 23 de noviembre de 2022.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD
DE LIBERIA A DONAR UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A LA CAJA
COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE
DEL ÁREA DE SALUD DE LIBERIA**

ARTÍCULO 1.- Desafectación de uso público y autorización para donar un inmueble propiedad de la Municipalidad de Liberia la Caja Costarricense del Seguro Social.

La Asamblea Legislativa desafecta del uso público el inmueble propiedad de la Municipalidad de Liberia, cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos uno cero seis (3-014-042106), inscrito en el Registro Inmobiliario del Registro Nacional, partido de Guanacaste, matrícula de folio real número cinco dos siete cero dos dos tres cero cero cero (5-270223-000), de naturaleza terreno de solar, situado en el distrito primero Liberia, cantón primero Liberia, provincia de Guanacaste, con una medida de trece mil cuatrocientos diecisiete metros cuadrados, plano catastrado número G dos uno cero uno cuatro dos cero dos cuatro (G-21014-2024), y se autoriza a dicha municipalidad para que lo done a la Caja Costarricense de Seguro Social, cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cuatro siete (4-000-042147).

ARTÍCULO 2.- Destino del Bien inmueble

El inmueble donado se destinará exclusivamente a la construcción, equipamiento, funcionamiento, mantenimiento y ampliación de la sede del Área de Salud de Liberia y de los servicios del primer nivel de atención vinculados con esta.

ARTÍCULO 3.- Transitorio Único

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes deberá desocupar el inmueble descrito en el artículo 1 dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Rige a partir de su publicación.

Nayuribe Guadamuz Rosales
Diputada

Marta Eugenia Esquivel Rodríguez
Diputada

[illegible]

[illegible]